ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado; «Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo».

En la organización del Estado Colombiano, las Personerías Municipales tienen características esenciales, simultáneas y complementarias las cuales determinan su naturaleza jurídica, de vigilancia y de control. Por tal razón, la Personería Municipal constituye una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo colombiano por ser una entidad de control público que, dada su naturaleza, permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el Estado.

En ese sentido las Personerías Municipales, deben adoptar planes y programas que garanticen el mandato superior, la garantía del cumplimiento en el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, en su calidad de Ministerio Público, representante de la comunidad, veedor del tesoro municipal, entre otras calidades establecidas por la constitución y la Ley que imponen a los entes municipales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Dentro de la Planta de personal de la Personería Municipal de Sutatausa, se encuentra el cargo de SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, Código 440 Grado 05, vinculada a partir del primero (01) de marzo de dos mil once (2011), la cual devenga menos de dos salarios mínimos legales.

La Ley establece la obligatoriedad o necesidad de proveer a los funcionarios dotación para el desarrollo de las funciones a su cargo, de la siguiente forma:

NORMAS SOBRE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.	
NORMA	*DISPOSICIÓN*
Ley 70 de 1988	*Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.*
El Decreto 1978 de 1989	*artículo 3° establece: "Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente", así mismo en su artículo indica que la dotación de calzado y vestido de labor consiste en "Las prendas apropiadas para la clase de labores*

	que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. *El artículo 6°. Ibidem establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla.*
Código Laboral Colombiano, modificado por la Ley 11 de 1984,	*El artículo. 7°, contiene la obligación a cargo del patrono de suministrar calzado y vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente*

De lo anterior, se colige que existes la obligatoriedad para que la Personería de Sutatausa, deba proveer a su funcionaria que devengan menos de dos (2) SMMLV la dotación de calzado y vestido de labor en forma gratuita.

En igual sentido, el artículo 2° del Decreto 1978 de 1989 establece que "El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor de este en ningún caso".

De otra parte, el artículo 6° del Decreto 1978 de 1989 dispone que: "Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ***a.*** *Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.*
- ***b.*** *Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador.*
- ***c.*** *Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.*

En razón a lo anteriormente expuesto, se debe adelantar el proceso de contratación respectivo con el fin de satisfacer las necesidades de la Personería Municipal.

Para tal efecto, se procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrándose publicado el Acuerdo Marco de vestuario no encuentra vigente ningún acuerdo https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/vestuario

De igual forma, es de indicar que el uso de este mecanismo resulta potestativo para la personería en los términos establecidos por la normativa vigente, en razón al

Concepto C-101 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que establece que para adquisiciones cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, prevalece la modalidad de selección de mínima cuantía sobre la utilización de un Acuerdo Marco de Precios, incluso cuando los bienes o servicios de características técnicas uniformes se encuentren disponibles en los catálogos derivados de dichos acuerdos.

Esta interpretación se fundamenta en que la Ley 2069 de 2020, por ser norma posterior y especial en la materia, derogó tácitamente lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, el cual establecía la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco. El nuevo régimen reconoce la mínima cuantía como un procedimiento especial definido por su tope presupuestal, el cual opera con independencia del objeto contractual.

De igual manera, es pertinente señalar que, en atención al costo que representa esta contratación, adelantar el proceso a través de la Bolsa Mercantil de Colombia implica un incremento en el valor total de la operación, en razón a la comisión que cobra dicho escenario de negociación, la cual es superior al cero coma cincuenta y uno por ciento (0,51 %) sobre el valor transado. Este porcentaje, aunque puede parecer marginal, genera un impacto económico significativo cuando se trata de contratos de cuantía considerable, afectando directamente el principio de eficiencia del gasto público.

La Bolsa Mercantil de Colombia es un escenario de negociación autorizado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que permite la adquisición de bienes y servicios mediante mecanismos de mercado organizados, garantizando transparencia, trazabilidad y pluralidad de oferentes. No obstante, su utilización conlleva costos asociados, tales como comisiones de intermediación, gastos de estructuración de la operación, tarifas de registro y compensación, así como los honorarios de las sociedades comisionistas de bolsa que actúan como intermediarias obligatorias en este tipo de transacciones.

En este sentido, cuando la contratación no requiere necesariamente un mecanismo bursátil para garantizar la libre concurrencia, transparencia o formación objetiva de precios, el uso de la Bolsa puede resultar financieramente menos eficiente frente a otras modalidades de selección previstas en el régimen de contratación estatal. La comisión superior al 0,51 % debe analizarse bajo el principio de economía, evaluando si el valor agregado que ofrece el escenario bursátil compensa el sobrecosto generado.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el valor estimado de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se determina que el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, realizar la entrega de la dotación a la funcionaria, para la adquisición de las prendas correspondientes para el desarrollo de las actividades propias de su función en razón de lo ya anteriormente expuesto.

En virtud del principio de ejecución y atendiendo las disposiciones aplicables a esta etapa, la Personería de Sutatausa (Cundinamarca), expone a los interesados los estudios previos correspondientes, que nutren la ejecución de la selección de contratistas, la futura celebración del contrato de COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA

Es así como se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de iniciar proceso de selección de contratista para realizar la siguiente contratación:

3.1 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Consultado el presupuesto de gastos de la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), aprobado para la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la secretaria de Hacienda Municipal.

3.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

4. BENEFICIOS

Con el presente proceso se pretende garantizar los elementos de trabajo de los

funcionarios y contratistas adscritos al despacho de la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), a fin de que puedan desarrollar las funciones propias de sus cargos, logrando con ello:

Puede señalarse que la adquisición de la dotación de vestido y calzado beneficia directamente al servidor públicos vinculado a la Personería Municipal de Sutatausa que, conforme a la normatividad laboral vigente, tienen derecho a recibir esta prestación social.

En primer lugar, se benefician al empleado que desarrolla las funciones administrativas, técnicas y operativas dentro de la personería, quien requiere condiciones adecuadas para el cumplimiento de su labor. La dotación constituye una garantía mínima de protección y dignificación del trabajo, orientada a proporcionar vestuario y calzado apropiados para el desempeño de sus funciones, contribuyendo a su bienestar, presentación institucional y seguridad laboral.

En segundo lugar, la compra de la dotación fortalece el adecuado funcionamiento de la Personería Municipal como órgano del Ministerio Público en el nivel territorial, en la medida en que permite que su talento humano cuente con los elementos necesarios para el desarrollo eficiente de su función misional y de apoyo. Esto redunda en una mejor prestación del servicio público y en el cumplimiento efectivo de las competencias asignadas por la Constitución y la ley.

De igual manera, se beneficia la propia entidad, pues el suministro oportuno de la dotación garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales en materia laboral, previene posibles contingencias administrativas o disciplinarias derivadas del incumplimiento de estas prestaciones y reafirma el compromiso institucional con la protección de los derechos laborales de su servidor.

Finalmente, de manera indirecta, también se beneficia la comunidad en general, toda vez que, al fortalecerse las condiciones laborales del personal de la Personería, se optimiza la capacidad institucional para ejercer control, vigilancia y defensa de los derechos humanos y del interés público en el ámbito municipal.

5. OBJETO A CONTRATAR.

COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: COMPRAVENTA.

El contrato estatal de compraventa es una modalidad contractual mediante la cual una entidad pública adquiere la propiedad de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, a cambio del pago de un precio previamente determinado y acordado entre las partes.

Mediante este tipo contractual, la entidad estatal puede adquirir, entre otros, dotación, tecnológicos, mobiliario, maquinaria, vehículos, materiales de oficina, o cualquier otro bien requerido para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración y el cumplimiento de sus fines esenciales.

El contrato de compraventa estatal debe cumplir con los principios que rigen la contratación pública, tales como transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Asimismo, requiere la definición previa de estudios y documentos que justifiquen la necesidad de la adquisición, el análisis del sector económico correspondiente, la disponibilidad presupuestal y la determinación de las condiciones técnicas y financieras que aseguren una adecuada relación costo–beneficio para la entidad.

En este sentido, el contrato de compraventa constituye un instrumento jurídico fundamental para la gestión administrativa, pues permite a las entidades públicas incorporar a su patrimonio los bienes necesarios para el desarrollo eficiente de sus competencias y la correcta prestación del servicio público.

Su finalidad principal es asegurar la disponibilidad de los recursos materiales indispensables para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la entidad, bajo condiciones de calidad, eficiencia y economía, en concordancia con los principios de la contratación estatal.

7. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD A CONTRATAR

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de

la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la personería de Sutatausa podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a $49.025.240 para el año 2026

Alcance: Las principales actividades que se contemplan en el proyecto son:

El suministro de dotación de vestido y calzado para la funcionaria de la Personería Municipal, conforme a lo establecido en la normatividad laboral vigente aplicable a los servidores públicos que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que hayan cumplido el tiempo de servicio requerido.

De conformidad a lo establecido en el análisis del Sector, el contratista o proveedor puede ser una persona Natural o jurídicas, que este constituida y que además cuente con la capacidad técnica, logística, administrativa y económica de hacer la entrega de las prendas correspondientes para el desarrollo del objeto.

El proveedor debe encontrarse inscrito en la plataforma del Secop II, de Colombia Compra Eficiente, para que pueda participar del proceso.

8. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado es la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.900.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y/o costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026 amparado en la disponibilidad presupuestal nro. 2026000321 de la siguiente manera:

OBJETO:	*COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA*
RUBRO:	*2.1.2.02.01.002.20.2109*

VALOR:	*DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.900.000)*
VALOR DISPONIBILIDAD	*DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.900.000)*

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - E IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ÍTEM	*BIEN*	*Producto*	*CLASIFICACIÓN*
1	*Abrigo o chaqueta para mujer*	*Abrigos o chaquetas para mujer*	*53101804*
2	*Pantalón en dril o similar para mujer*	*Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujeres*	*53101505*
3	*Blusa Manga larga para mujer*	*Camisas y Blusas*	*53101600*
4	*zapatos*	*Zapatos para mujer*	*53111602*

10. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará, cuando los insumos sean entregados en su totalidad, previa acta suscrita por el supervisor del contrato, recibiendo a satisfacción los mismos, dicho pago dependerá previamente de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro; así mismo deberá acreditar el aporte a los sistemas de seguridad social y parafiscalidad según corresponda.

Los desembolsos se realizarán en un pago total del 100%, que se efectuarán de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de los siguientes documentos:

1. *Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993;*

Decreto 1703 de 2002: artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Ley 797 de 2004; Decreto Reglamentario 510 de 2003; y artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

2. *Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley y en los pliegos.*

3. *Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, acompañada del registro fotográfico y ordenes de servicio debidamente firmadas.*

Nota 1: *El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.*

Nota 2: *La Personería Municipal no realizará pago a terceros.*

La Personería Municipal efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con el objeto y valor del contrato.

IMPUESTOS	
DETALLE	***TARIFA***
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	*2%*
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	*4%*
ESTAMPILLA PROCULTURA	*1.5%*
INDUSTRIA Y COMERCIO	*0.8%*
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	*2.5%*
TASA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	*1%*

Se aplicarán las retenciones e impuestos que correspondan según la naturaleza de la operación y la actividad económica del proveedor. Dichas deducciones se efectuarán en cumplimiento de las disposiciones fiscales, garantizando el adecuado recaudo y aplicación de las obligaciones tributarias.

11. TERMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución contractual será de quince (15) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

12. TERMINO DE VIGENCIA:

El término de vigencia será por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más para formalizar la legalización de la liquidación del contrato.

13. LUGAR: *Personería de Sutatausa.*

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por la Personería Municipal

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

4. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

5. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.

6. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y la Ley 1562 de 2012.

7. Constituir las garantías a favor de la Personería Municipal de Sutatausa(Cundinamarca), en los términos establecidos en este documento.

8. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.

9. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.

10. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo» en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

11. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los elementos que se relacionen de manera directa, oportuna y eficaz con el objeto del presente contrato, de manera que se garantice el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

2. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación de la misma, en los plazos convenidos o cuando el supervisor del contrato lo solicite.

3. Transportar los elementos objeto de la presente contratación en las fechas y a los lugares que la supervisión del contrato determine, según cronograma de entrega a suscribir una vez iniciada la ejecución.

4. Entregar las especificaciones técnicas de cada elemento que correspondan a la ficha técnicas.

5. El contratista elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a terceros.

6. Realizar las entregas en coordinación con el respectivo personal ofrecido para la ejecución contractual.

7. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen la

adecuada la ejecución del contrato.

15. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Convocatorias Limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que es de $511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007). Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La siguiente corresponde a la descripción técnica de los insumos de oficina requeridos, acorde con la disponibilidad presupuestal apropiada:

	DETALLE

1	*Chaqueta tipo blazer, Talla 10, Forro interno, Unicolor, Grosor: estándar., Decoración: botón, tipo de cierre: botón único, tipo de patrón: sólido, Longitud de la manga (cm): Largo, Material: Tela Forro 100% Poliéster Bolsillo con solapa, Sin hombreras, Cuello tipoolapa, sin defectos de material ni confección, Material principal: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster. Peso mínimo de 160g/m2 Material forro: 100% poliéster. Peso máximo de 85 g/m2. Número de hilos/cm; urdimbre mínima de 40 y trama mínima de 20. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Hombreras: Si la chaqueta las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Cremallera: los cierres utilizados en el sastre deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm, color tono a tono con el material principal. Colores y modelos: al menos un (1) modelo de actualidad y elegantes. Al menos un modelo debe estar disponible en negro Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal y según tabla de tallas aportada por el Supervisor. Chaqueta: la parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, el cuello debe ir fusionado empleando la entretela, dos pinzas en cintura para formar el talle, debe incluir un botón de repuesto. Uno de los diseños de las chaquetas debe ser con cuello medio corte de princesa. Colores a seleccionar*
2	*Pantalón tiro alto, bota recta, talla 10, Unicolor, cintura ancha 2 botones, tipo de patrón sólido. material: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster Forro 100% Poliéster, sin bolsillos. Colores a seleccionar Con cremallera, debe hacer conjunto correspondiente con la chaqueta, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230.Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308.Solidez del color al lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC 4160.Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Las prendas se deben entregar en Pantalón tiro alto, bota recta, talla 10, Unicolor, cintura ancha 2 botones, tipo de patrón sólido. material: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster Forro 100% Poliéster, sin bolsillos Con cremallera, debe hacer conjunto correspondiente con la chaqueta, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la*

	pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230.Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308.Solidez del color al lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC 4160.Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Las prendas se deben entregar en forma individual con ganchos resistentes, cubiertos de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuesto
3	*Blusas cuello V, manga ¾, color sólido, material: 100% algodón, sin bolsillos, sin hombreas, sin botones, material: mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster, o 100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m2, hombreras: si las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Colores a seleccionar Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Blusa estilo camisero con dos pinzas adelante y dos atrás para mejor entalle. Los botones deben estar ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Colores y diseños: al menos dos (2) modelos clásicos y elegantes. Al menos un modelo debe estar disponible en blanco, los demás en uno (1) o más colores de acuerdo con la moda, talla de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: fusionado con entretela. Manga: la manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. Frentes: los bordes del frente de la blusa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. Falda: cada uno con los costados inferiores de la blusa debe terminar en borde dobladillado. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230.Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308.Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo*

	indicado en la NTC 786.En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4, Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.
4	*Zapatos 100% Cuero Bovino, Suela: 100% estireno butadieno estireno, Plantilla: 100% Sintético Pu, Forro Poliéster 100%, Tacón 5 ½ y grueso, Cierre de cremallera, Punta: Puntiaguda, Colores y diseños: Tres (3) modelos clásicos con una altura de tacón de 5 ½cm en colores sobrios. Talla: todos los diseños disponibles en las tallas 36. Modelo clásico y uno de moda con las especificaciones de altura del tacón antes señaladas. El calzado debe tener capellada en cuero natural con suela antideslizante. Empaque y rotulado: El calzado debe cumplir con la NTC 2038 para calzado de calle. Empaque: se debe empacar por par en una caja individual de cartón. La caja debe señalar la talla, la referencia y la marca del Proveedor correspondiente. Rotulado: cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i)marca del Proveedor o fabricante; y (ii)país de origen. Colores a seleccionar.*

Notas:

1)los suministros deberán cumplir con los requerimientos técnicos que establezca la Personería, para lo cual la entidad se reserva el derecho de verificar las calidades de los elementos entregados con el fin de ejercer las funciones de supervisión.

2)Los bienes se deben entregar en las instalaciones de la personería Municipal de Sutatausa, ubicada en la carrera 4 No. 4 -08 primer piso, por lo cual el transporte y logística corre por cuenta y riesgo del contratista.

3)Realizar la entrega descrita en el objeto de manera oportuna y con las especificaciones técnicas requeridas.

4)Los elementos solicitados deben ser de buena calidad, la cual debe ser expresamente garantizada por el proveedor.

5)Atender las indicaciones, correcciones e instrucciones que le imparta el funcionario que sea señalado por la personería municipal como supervisor del contrato

16.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos:

1. El oferente certifica que los elementos cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo.

2. El oferente certifica que los productos que no cumplan con las características técnicas mínimas exigidas y de calidad, deberán ser remplazados sin ningún costo adicional para la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca), dentro de un plazo máximo de cinco (5) días después de realizada le devolución.

3. El oferente certifica que cuenta con los suficientes insumos para suplir de forma oportuna la necesidad de la Personería Municipal de Sutatausa Cundinamarca, dentro de un tiempo de respuesta máximo de 5 días hábiles después de realizado el pedido.

4. El oferente certifica que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el proponente y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta.

5. La entrega de los insumos aquí relacionados deberá sujetarse a la ubicación geográfica de la entidad contratante.

***Nota 1:** Las certificaciones aquí señaladas deben ser aportadas cada una en documentos independientes debidamente suscrita por el proponente*

***Nota 2:** Los valores de cada ítem no podrán superar el precio promedio establecido por la Personería.*

***Nota 3:** Las ofertas cuyo valor sea contemplado inferior al 20% del valor promedio total o por ítem no serán objeto de análisis por considerarse un precio*

artificialmente bajo.

Nota 4: *Con el fin de garantizar la calidad y elementos a adquirir el proponente deberá aportar la totalidad de fichas técnicas de los elementos descritos; lo anterior con el fin de brindar a la administración de los insumos necesarios para la comparación de ofertas, por cuanto es un requisito que permitirá determinar la calidad de los bienes a ser suministrados*

15.2. REGLAS DE INTERPRETACIÓN

1. La entidad establece que en caso de que por error se contemple una marca determinada, la misma NO es de obligatorio cumplimiento y simplemente se constituye como un marco de referencia ya que desde el presente acto se establece que la entidad de acuerdo a sus deberes legales acepta ítems genéricos que cumplan con las características requeridas.

2. Las dudas que se presenten por errores en digitación de la entidad se resolverán a favor del proponente salvo los requisitos establecidos para la comparación de precios establecidos en el presente documento

17. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:

1. *Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.*

2. *Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.*

3. *Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del contrato.*

4. *Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato.*

5. *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.*

18. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en hasta la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos

directos o indirectos que la ejecución del futuro contrato conlleve, a los que haya lugar; los cuales serán cancelados con el presupuesto para el año 2025. La propuesta económica no podrá superar el valor estimado del presente proceso de selección, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 2026000321

***Nota:** En todo caso el proceso se adjudicará a quien oferte el menor precio ofrecido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.*

19. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Personería de Sutatausa requiere la adquisición de consumibles de dotación mediante vestido y calzado de labor, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad laboral vigente relacionada con la entrega periódica de dotación a los servidores públicos que cumplen los requisitos legales. Esta modalidad permite garantizar el derecho del funcionario beneficiario, asegurando la posibilidad de elegir prendas y calzado adecuados a sus necesidades, tallas y condiciones de uso.

En este contexto, el análisis del sector se justifica en la necesidad de identificar las condiciones del mercado relacionadas con proveedores que vendan prestas de vestir, dotación con experiencia en contratación con entidades públicas, respaldo financiero y cumplimiento de obligaciones legales y tributarias.

19.1 ANÁLISIS DESDE EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

herramienta de visualización es un insumo para la realización de estudios de demanda, ayuda a la entidad a identificar información sobre sus gastos previos diversas dimensiones como plataforma transaccional SECOP I, II y Tienda Virtual del Estado Colombiano, es dinámica, presentan facilidad en la visualización de datos abiertos, permite filtros de búsquedas para análisis más robustos y promueve la transparencia. La información encontrada en la herramienta puede ser de gran ayuda en la construcción de las principales categorías descritas previamente que componen el estudio de demanda. Haciendo uso de la herramienta y clasificando los códigos establecidos para el presente proceso la entidad encontró la siguiente información:

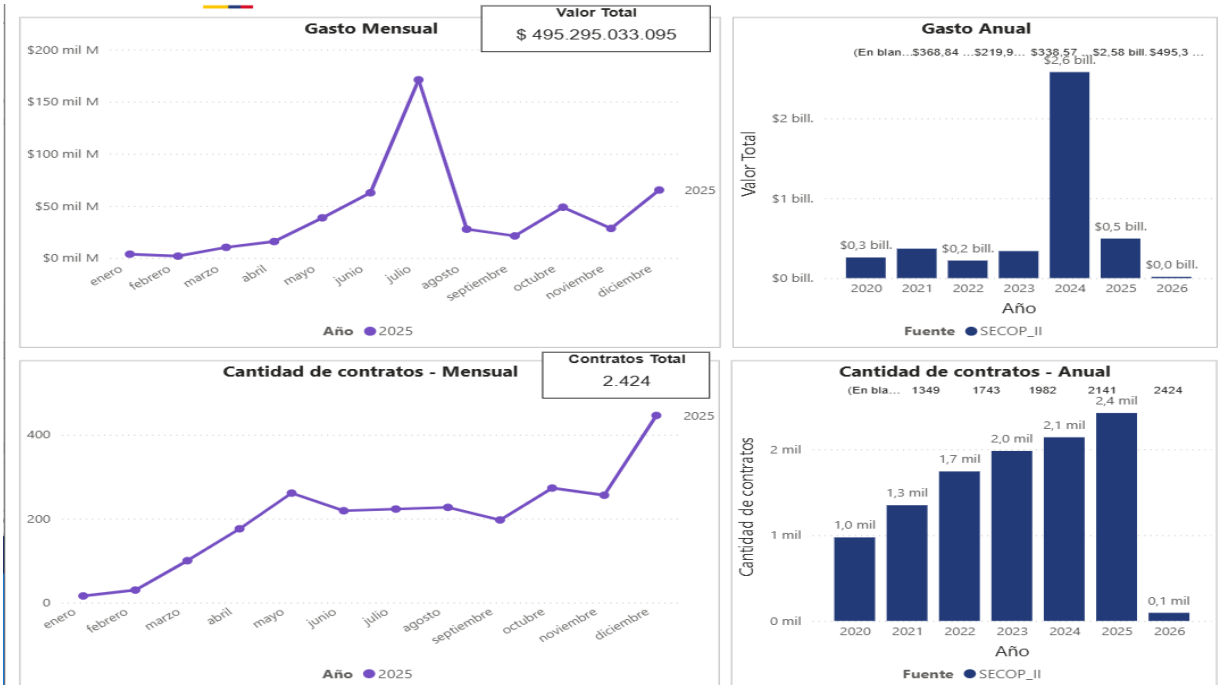

Durante el 2025 se ejecuto mayor cantidad de recurso en este tipo de bienes y se celebro el mayor número de contratos.

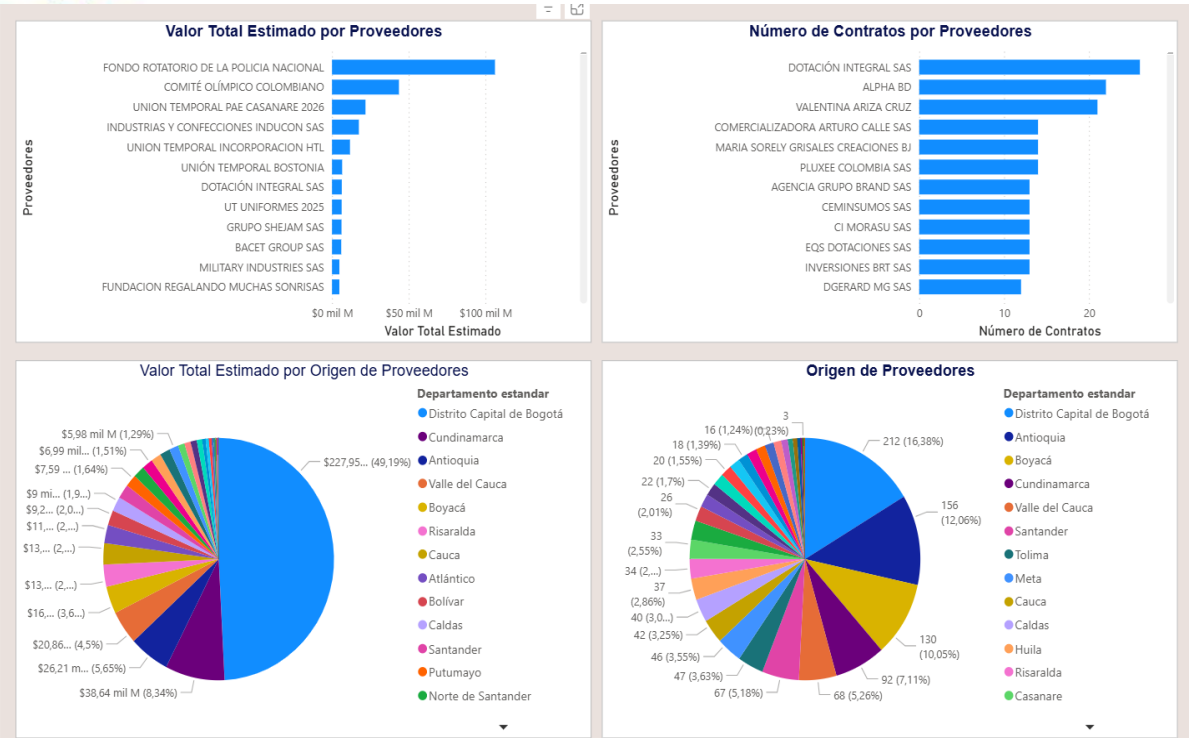

La entidad que más recursos ha ejecutado para dotación en vestuario es el fondo rotatorio de la policía nacional y la que más contratos ha celebrado dotación integral sas.

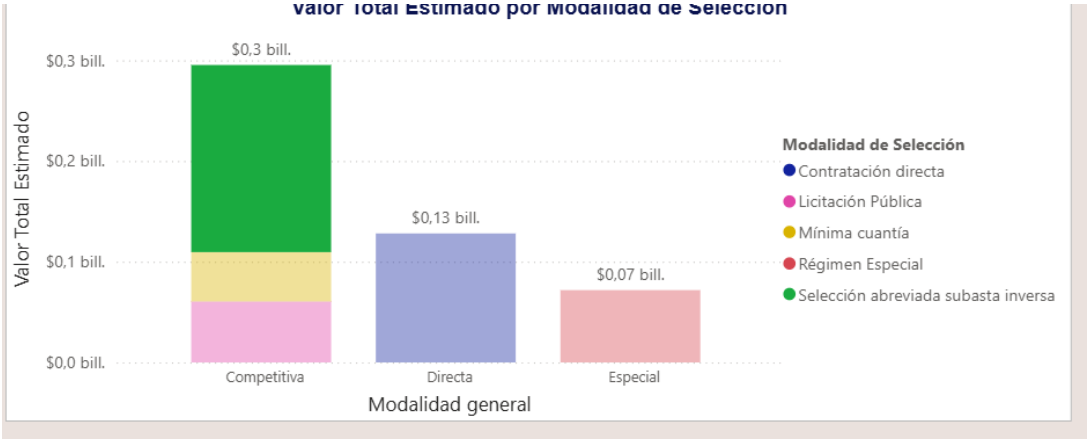

La modalidad de selección más usada por las entidades del país para contratar estos bienes es la selección abreviada por subasta inversa.

19.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

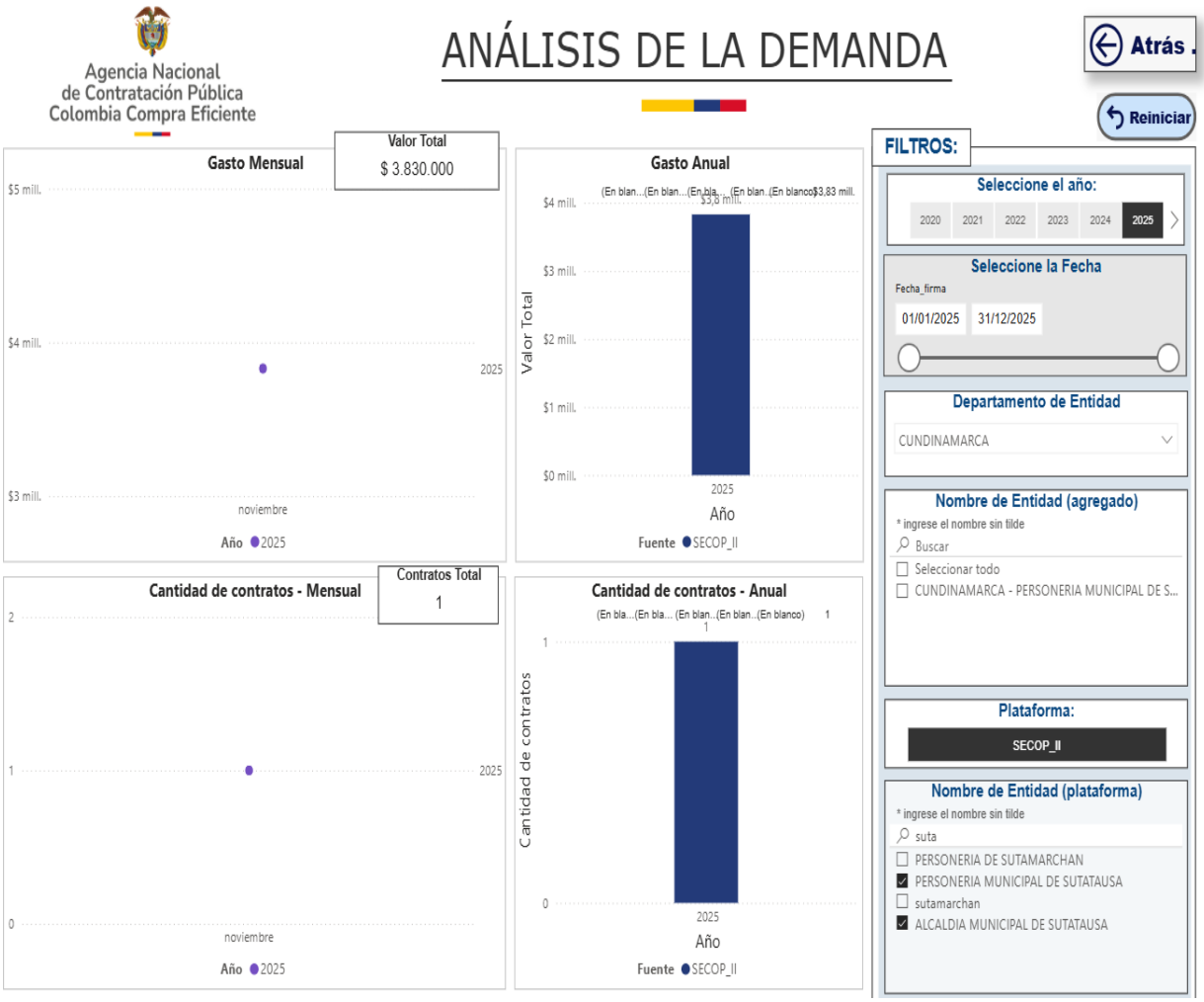

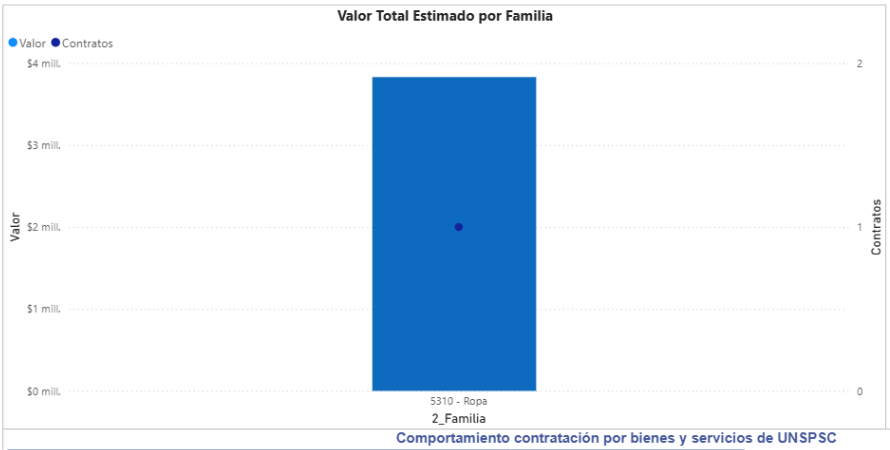

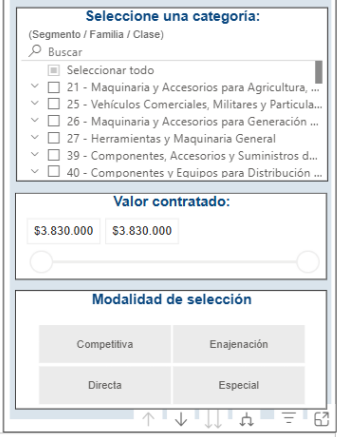

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	1	$3.830.000	100,00%	1	$3.830.000	100,00%
Total	**1**	**$3.830.000**	**100,00%**	**1**	**$3.830.000**	**100,00%**

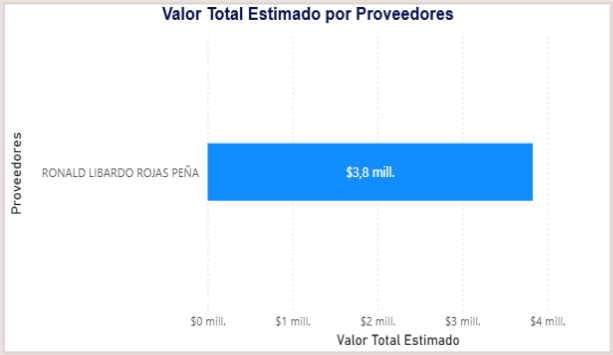

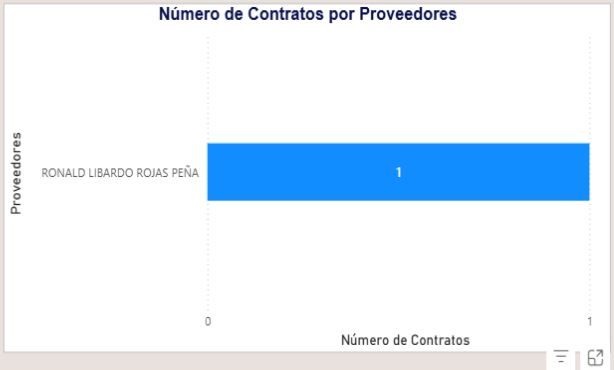

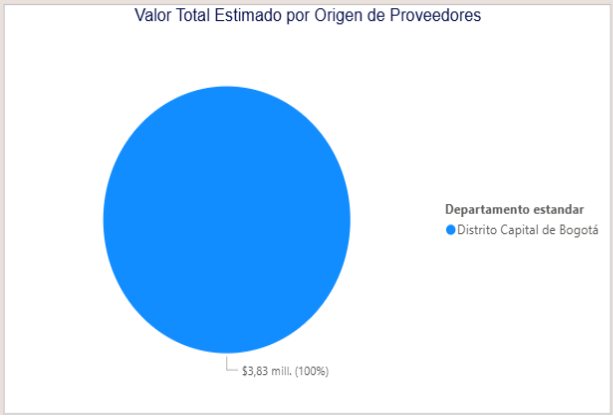

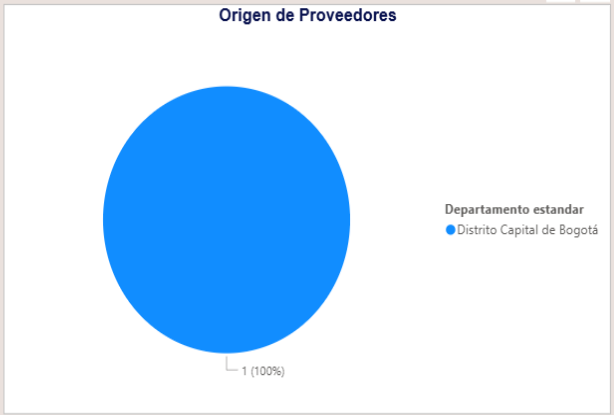

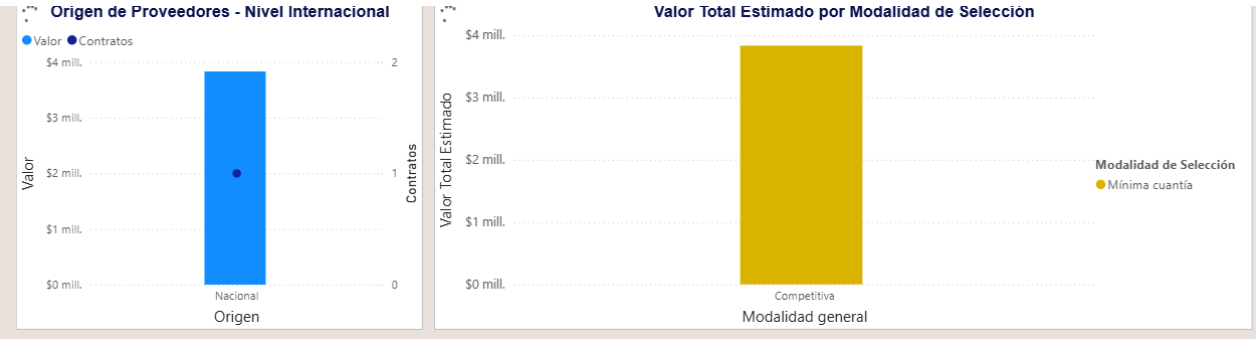

19.3 ANÁLISIS DE OFERTA

El uso de la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente facilita a las entidades la obtención de información sobre los proveedores con mayor participación en el mercado de las categorías identificadas en las compras públicas adelantadas por las demás entidades estatales, así como ubicación de los proveedores, principales modalidades empleadas, entre otros.

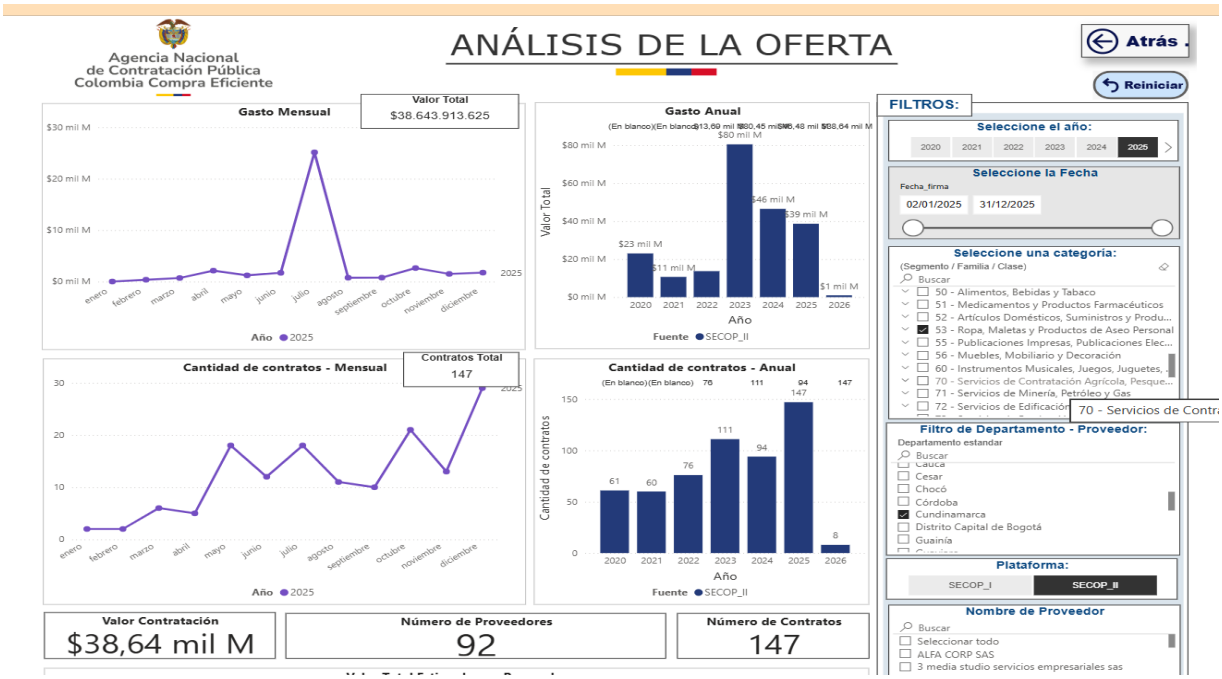

PERSONERÍA SUTATAUSA CUNDINAMARCA

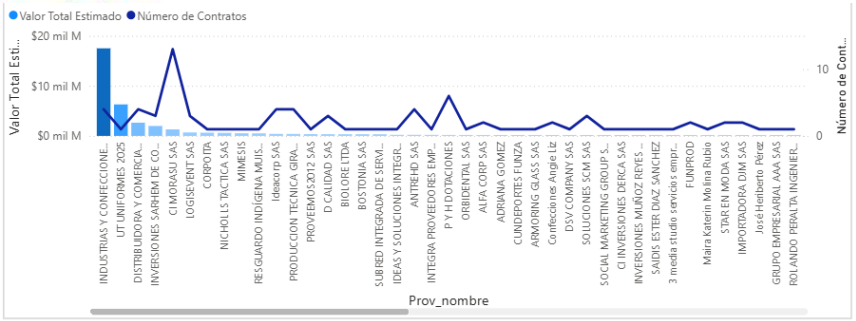



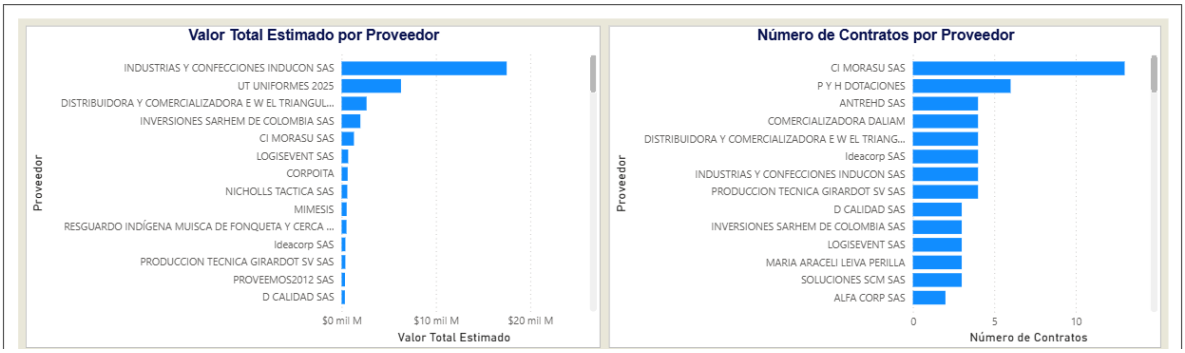

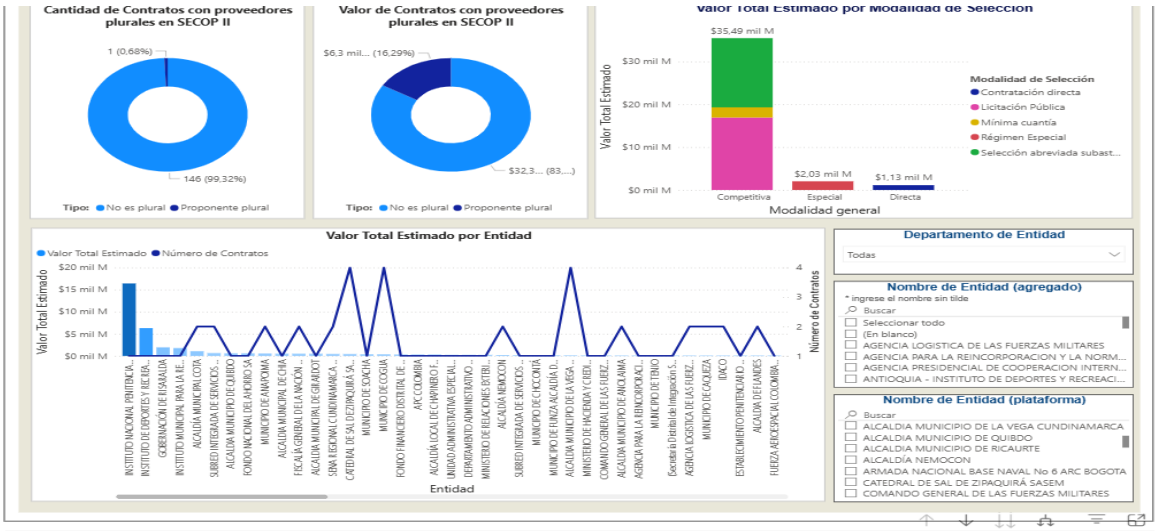

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	114	$35.516.285.776	91,91%	114	$35.516.285.776	91,91%
5311 - Calzado	15	$1.591.432.517	4,12%	15	$1.591.432.517	4,12%
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	3	$372.136.867	0,96%	3	$372.136.867	0,96%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	11	$1.109.523.430	2,87%	11	$1.109.523.430	2,87%
5314 - Fuentes y accesorios de costura	4	$54.535.035	0,14%	4	$54.535.035	0,14%
Total	147	$38.643.913.625	100,00%	147	$38.643.913.625	100,00%

Carrera 4 No. 4 - 08 Barrio Centro
Sutatausa - Cundinamarca

personeria@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Cel: 3212146934

De igual forma el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica celebrados por la personería en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	*MC 001 de 2025*	*Mínima Cuantía*	*RONALD ROJAS*	*COMPRA DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA Y BONOS PLAN DE BIENESTAR SOCIAL - INCENTIVOS INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2025*	*3.830.000*	*5 DÍAS*

20. *ANÁLISIS DEL MERCADO*

Para determinar el presupuesto del presente proceso dentro de la etapa de planificación y como parte del estudio del mercado correspondiente, la Personería Municipal de Sutatausa (Cundinamarca) procedió a consultar al mercado a través de mecanismos de cotización, de la siguiente manera:

Así las cosas, de conformidad con la guía para la elaboración de los estudios del sector en procesos de mínima cuantía, la entidad solicitó cotizaciones a posibles proveedores, recibiendo dos (2) cotizaciones así:

			COTIZACIÓN 1			COTIZACIÓN 2			PROMEDIO	
	DETALLE	**CANT**	**V/R UNIT**	**IVA**	**V/R TOTAL**	**V/R UNIT**	**IVA**	**V/R TOTAL**	**V/TOTAL**	**V/R TOTAL**
1	Chaqueta tipo blazer, Talla 10, Forro interno, Unicolor, Grosor: estándar., Decoración: botón, tipo de cierre: botón único, tipo de patrón: sólido, Longitud de la manga (cm): Largo, Material: Tela Forro 100% Poliéster Bolsillo con solapa, Sin hombreras, Cuello tipoolapa, sin defectos de material ni confección, Material principal: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster. Peso mínimo de 160g/m2 Material forro: 100% poliéster. Peso máximo de 85 g/m2. Número de hilos/cm; urdimbre mínima de 40 y trama mínima de 20. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Hombreras: Si la chaqueta las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas	3	260.504,20	49.495,80	930.000	252,100,84	47.899,16	900.000	610.000	915.000

	temperaturas. Cremallera: los cierres utilizados en el sastre deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm, color tono a tono con el material principal. Colores y modelos: al menos un (1) modelo de actualidad y elegantes. Al menos un modelo debe estar disponible en negro Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal y según tabla de tallas aportada por el Supervisor. Chaqueta: la parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, el cuello debe ir fusionado empleando la entretela, dos pinzas en cintura para formar el talle, debe incluir un botón de repuesto. Uno de los diseños de las chaquetas debe ser con cuello medio corte de princesa. Colores a seleccionar									

2	Pantalón tiro alto, bota recta, talla 10, Unicolor, cintura ancha 2 botones, tipo de patrón sólido. material: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster Forro 100% Poliéster, sin bolsillos. Colores a seleccionar Con cremallera, debe hacer conjunto correspondiente con la chaqueta, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230.Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308.Solidez del color al	3	155.462,18	29.537,82	555.000	151.260,50	28739,50	540.000	364.999	547.500

	lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC 4160.Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Las prendas se deben entregar en Pantalón tiro alto, bota recta, talla 10, Unicolor, cintura ancha 2 botones, tipo de patrón sólido. material: Tela Principal 90% Viscosa 10% Poliéster Forro 100% Poliéster, sin bolsillos Con cremallera, debe hacer conjunto correspondiente con la chaqueta, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe									

	tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230.Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308.Solidez del color al lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC 4160.Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1. Las prendas se deben entregar en forma individual con ganchos resistentes, cubiertos de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o									

	del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuesto									
3	Blusas cuello V, manga ¾, color solido, material: 100% algodón, sin bolsillos, sin hombreas, sin botones, material: mínimo un 35% en algodón y resto en poliéster, o 100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m2, hombreras: si las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Colores a seleccionar Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Blusa estilo camisero con dos pinzas adelante y dos atrás para mejor entalle. Los botones deben estar ubicados en el frente derecho distribuidos	3	147.058,82	27.941,18	525.000	142.857,14	27142,86	510.000	344.999	517.500

	uniformemente, debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Colores y diseños: al menos dos (2) modelos clásicos y elegantes. Al menos un modelo debe estar disponible en blanco, los demás en uno (1) o más colores de acuerdo con la moda, talla de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: fusionado con entretela. Manga: la manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. Frentes: los bordes del frente de la blusa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. Falda: cada uno con los costados inferiores de la blusa debe terminar en borde dobladillado. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la									

	NTC 481.Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230.Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308.Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786.En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 4, Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.									

4	Zapatos 100% Cuero Bovino, Suela: 100% estireno butadieno estireno, Plantilla: 100% Sintético Pu, Forro Poliéster 100%, Tacón 5 ½ y grueso, Cierre de cremallera, Punta: Puntiaguda, Colores y diseños: Tres (3) modelos clásicos con una altura de tacón de 5 ½cm en colores sobrios. Talla: todos los diseños disponibles en las tallas 36. Modelo clásico y uno de moda con las especificaciones de altura del tacón antes señaladas. El calzado debe tener capellada en cuero natural con suela antideslizante. Empaque y rotulado: El calzado debe cumplir con la NTC 2038 para calzado de calle. Empaque: se debe empacar por par en una caja individual de cartón. La caja debe señalar la talla, la referencia y la marca del Proveedor correspondiente. Rotulado: cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto.	3	259.033,61	49.216,39	924.750	256302,52	48697,48	915.000	613.249	919.875

	Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i)marca del Proveedor o fabricante; y (ii)país de origen. Colores a seleccionar.									
TOTAL				**2.934.750**	**2.865.000**				**2.899.875**	

Cómo mecanismo para establecer el presupuesto oficial fue mediante cotizaciones y posteriormente se estableció un promedio.

Asimismo, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 2 literal (b), establece que para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a los 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de 280 salarios mínimos legales vigentes.

De acuerdo con el presupuesto oficial, que para el caso es la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000) las características y condiciones del objeto contractual, el proceso a adoptar corresponde a, MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que no excede el 10% plasmado para la menor cuantía.

Finalmente es necesario que el oferente al momento de elaborar su ofrecimiento tenga en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos de que trata el numeral anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofrecido el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

En caso de que la oferta con menor precio no cumpla se procederá a la

verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

21. CARGA TRIBUTARIA:

La Personería Municipal efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con el objeto y valor del contrato.

IMPUESTOS	
DETALLE	***TARIFA***
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	*2%*
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	*4%*
ESTAMPILLA PROCULTURA	*1.5%*
INDUSTRIA Y COMERCIO	*0.8%*
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	*2.5%*
TASA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	*1%*

Se aplicarán las retenciones e impuestos que correspondan según la naturaleza de la operación y la actividad económica del proveedor. Dichas deducciones se efectuarán en cumplimiento de las disposiciones fiscales, garantizando el adecuado recaudo y aplicación de las obligaciones tributarias.

22. CRITERIOS HABILITANTES

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMATO NRO. 1
El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación (puede basarse en el formato nro.1) la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:
•Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
•Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
•Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el

cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE
El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse cedula de extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.
El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), del mes de presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso, de los últimos seis (6) meses desde el cierre del proceso.

La Personería Municipal, durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Personería Municipal, verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

***Nota:** El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en la normatividad vigente.*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL (SEGÚN CORRESPONDA)
expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente y haber sido expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta. Donde se acredite: (a) El objeto social para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. (b) La

calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (Persona Jurídica). (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (si aplica)

- *Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.*
- *En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.*
- *En la oferta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:*

  a. *Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.*
  b. *El porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal.*
  c. *Como mínimo, la duración del Consorcio o de la Unión Temporal*
  d. *La designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades*

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La entidad verificará que el proponente NO este reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la Personería, verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el cual conste que no está incluido en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, la Personería, verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra

inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE
El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)
La Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

CERTIFICADO REDAM
El proponente y el representante legal si es persona natural NO puede estar reportado en el registro de deudores alimentarios morosos en los términos de lo reglado en la Ley 2097 de 2021.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT
El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

EXPERIENCIA: *Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, la proponente anexa, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:*

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto se compraventa o suministro de dotación de vestido y calzado o prendas de vestir y calzado, deberán tener en cuenta lo siguiente:

GENERAL	
NO. DE CONTRATOS	*VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA*
Máximo 2	*100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL*

Se tiene en cuenta para la valoración de lo siguiente:

A) Para la acreditación de la experiencia se debe adjuntar certificación (es) escrita que debe indicar como mínimo lo siguiente:

- *Nombre o razón social del contratante.*
- *Nombre o razón social del contratista.*

- *Objeto del contrato.*
- *Fecha de suscripción del contrato.*
- *Fecha de iniciación del contrato.*
- *Fecha de terminación del contrato.*
- *Valor del contrato.*

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identifica en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entiende como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tienen en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia está sujeta a las siguientes reglas:

1. *En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valora como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.*
2. *En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia es válida si la acredita cualquiera de los integrantes.*
3. *El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia es aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hace conforme al vigente en dicho año.*
4. *En caso de presentar el valor en dólares, se aplica lo siguiente: se convierte a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.*
5. *El contrato debe estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.*
6. *Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no es tenido en cuenta, salvo que se presente*

debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato debe estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

7. *No es considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.*
8. *En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se acepta como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.*

Se declara como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

23. CRITERIO DIFERENCIAL

GENERAL	*MIPYMES*	
NO. DE CONTRATOS	*No. CONTRATOS*	*VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA*
Máxima 2	*Máxima 3 a 4*	*100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL*

24. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

25. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

- *Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.*
- *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente*

del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero anterior del peso.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

26. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

27. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar se efectuaran con cargo a disponibilidad presupuestal:

NRO. DE CDP	*FECHA*	*RUBRO*	*VALOR*
2026000321	*23/07/2026*	***2.1.2.02.01.002.20. 2109***	*$2.900.000*

28. GARANTÍAS

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más previstos para la liquidación del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	Desde el recibo a satisfacción del contrato y 6 meses más.

De acuerdo con lo requerido por la entidad, se fija una cláusula penal del 20% en caso de que se determine incumplimiento alguno, razón por la cual no se establecerán garantías adicionales de acuerdo con lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

29. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución de contrato resultante del presente proceso, los siguientes riesgos:

<u>Riesgos que afectarán el objeto contractual:</u>

No.	*Clase*	*Fuente*	*Etapa*	*Tipo*	***DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)***	***Consecuencia de la ocurrencia del evento***	***Probabilidad***	***Impacto***	***Valoración del Riesgo***	***Categoría***
1	*General*	*Interno*	*Planeación*	*Operacional*	*Que la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.*	*Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.*	*Probable 4*	*Menor 2*	*6*	*Riesgo Alto*

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los elementos a entregar	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	Especifico	Externa e Interna	Ejecución	Ambiental y Salud pública	Existencia o presencia de situaciones de salud pública o emergencias sanitarias, que afecten la realización y/o ejecución normal del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Alto	7	Alto

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE

ADMINISTRATIVOS	*Fallas en la logística, idoneidad del personal, al igual que los equipos que se requieran para el desarrollo del servicio.*	*15%*	*100%*	*(15*100) =15%*	*Contratista*
REGULATORIOS	*Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.*	*5%*	*50%*	*(5*50) /100= 2.5%*	*Contratista* _____ *Personería*
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	*5%*	*50%*	*(5*50) /100= 2.5%*	*Contratista* _____ *Personería*

Responsable,

FRANCY YASMIT TRIANA LATORRE
PERSONERA MUNICIPAL
Supervisor